

**GOBIERNO DE CHILE**  
**MINISTERIO DE HACIENDA**

# Segunda Reforma al Mercado de Capitales

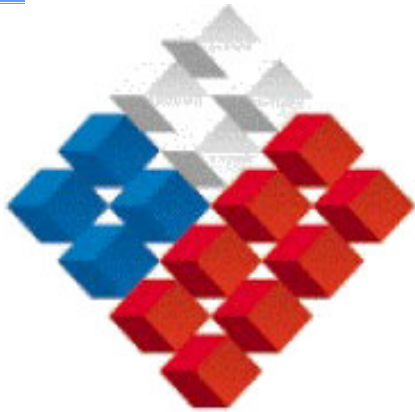
Heinz Rudolph

Director Finanzas Internacionales y Mercado de Capitales

Ministerio de Hacienda

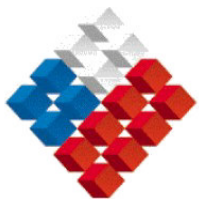
Julio 2003

[www.hacienda.cl](http://www.hacienda.cl)



**GOBIERNO DE CHILE**  
**MINISTERIO DE HACIENDA**

# I. Antecedentes



# Diagnóstico

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE HACIENDA

---

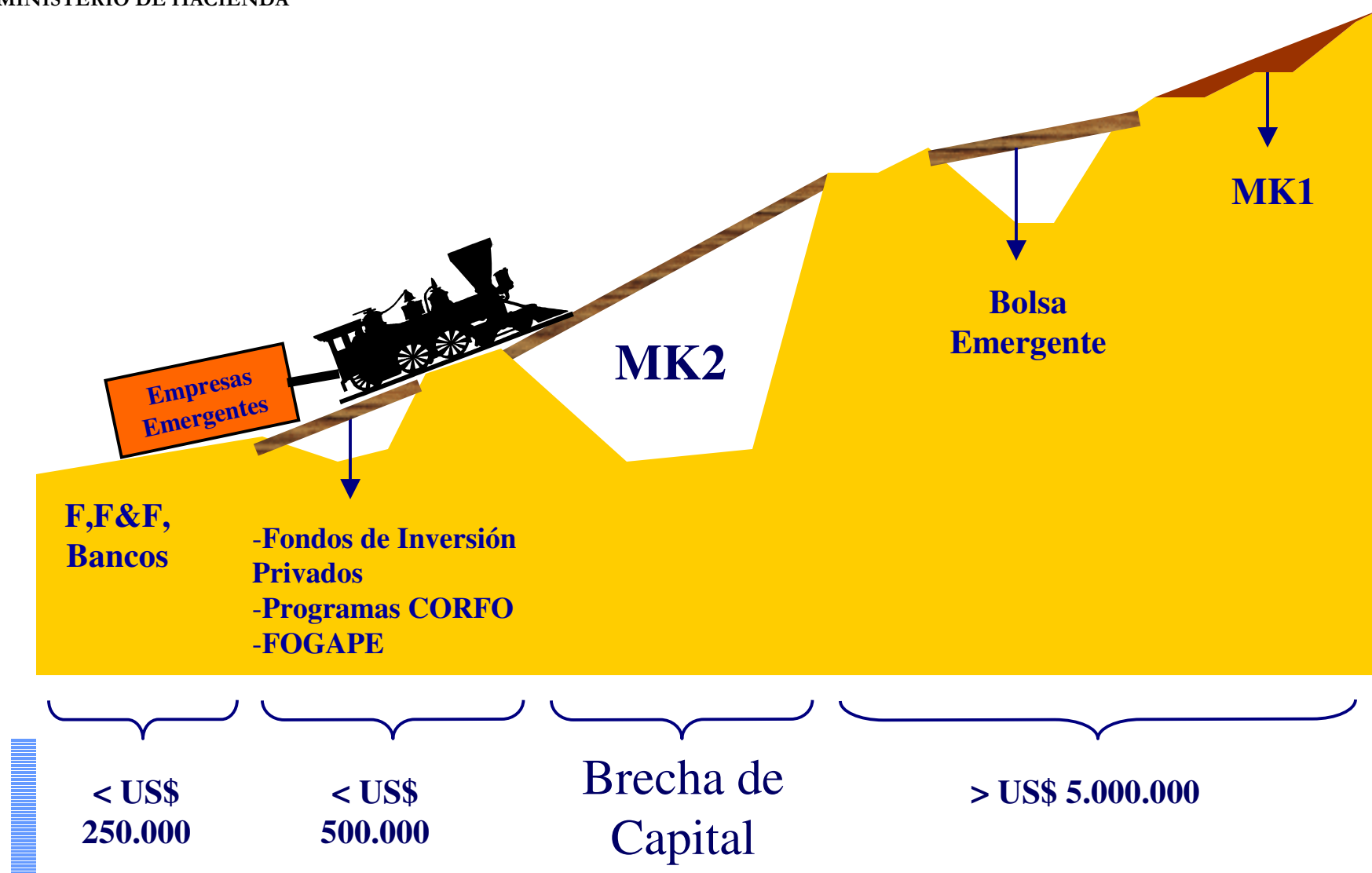
- Falta de financiamiento para proyectos emergentes y con gran potencial de crecimiento.
- Medidas tomadas anteriormente requieren ser complementadas.
  - ✓ Ley de Opas
  - ✓ Primera Reforma al Mercado de Capitales
- Se necesita perfeccionar los mecanismos de ahorro previsional voluntario.
- Es necesaria una mejor supervisión y transparencia en el mercado de capitales.

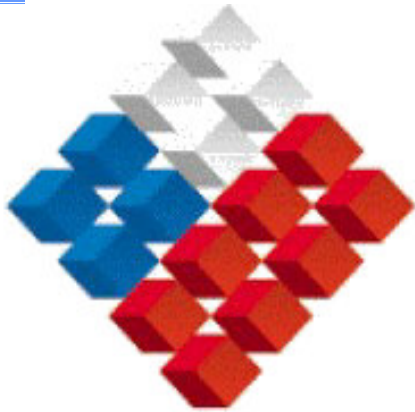




# Segunda Reforma al Mercado de Capitales

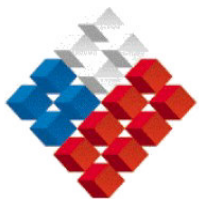
GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE HACIENDA





**GOBIERNO DE CHILE**  
**MINISTERIO DE HACIENDA**

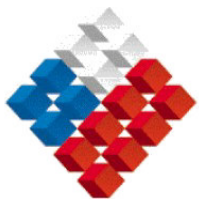
## II. Objetivos



# Objetivos

- Incentivos para el Desarrollo de la Industria de Capital de Riesgo
- Reducción de Costos de Transacción y Contratación Comercial Sofisticada
- Profundización de Reformas de Perfeccionamiento de los Gobiernos Corporativos

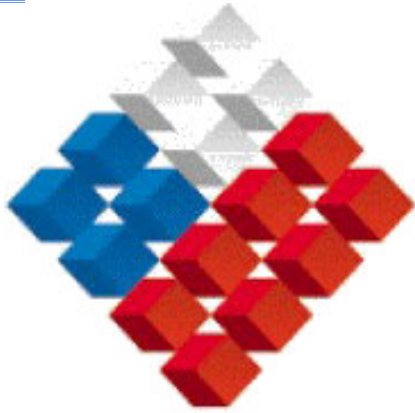




# Objetivos

- Fortalecimiento de los Mecanismos de Fiscalización, Potestades de Control, Sanción y Coordinación.
- Fortalecimiento de los Mecanismos de Ahorro Previsional Voluntario
- Actualización de Textos Legales

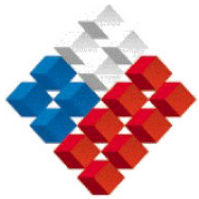




**GOBIERNO DE CHILE**  
**MINISTERIO DE HACIENDA**

## III. Descripción de las propuestas

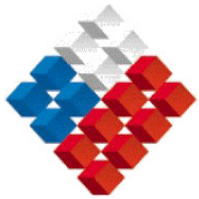




# 1. Ley de Impuesto a la Renta

- Se crean incentivos tributarios para el empresario emprendedor y para los inversionistas que participan en proyectos de capital de riesgo.
- Se posterga el impuesto de ganancia de capital en la venta o permuta de activos entre fondos con administrador común, hasta su enajenación
- Se traspasan los beneficios tributarios de los activos subyacentes de un fondo de inversión a los tenedores de cuota.

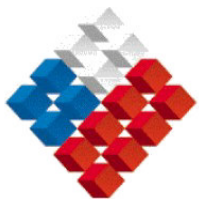




## 2. Ley de Timbre y Estampillas

- Se perfecciona la normativa del pago del impuesto de timbres y estampillas relativo a la securitización:
  - ✓ Se hace acorde la tributación de los activos subyacentes con la del bono securitizado
  - ✓ Se clarifica la responsabilidad de pago del impuesto en el caso de créditos otorgados por bancos en el exterior





## 3. Ley de Bancos

- Se actualiza la normativa relativa a la reserva técnica.
- Se crea la figura del “Defensor del Cliente”
- Se suprime la figura de las sociedades financieras.
- Se perfeccionan las facultades de fiscalización de la SBIF, así como la coordinación con las demás Superintendencias
- Se fortalece las atribuciones de la Superintendencia para evaluar la autorización la creación de nuevos bancos basada en criterios de solvencia e integridad.

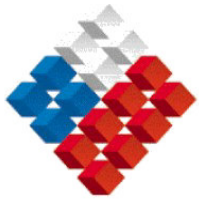




## 4. Ley de Seguros

- Se aumenta el límite que puede obligar a las compañías de seguro a ir a arbitraje a través de la Superintendencia.
- Se crea la figura del “Defensor del Asegurado”.
- Se permite que las compañías puedan emitir pólizas en moneda de curso legal.
- Se compatibiliza la legislación de acuerdo a los compromisos adquiridos en los recientes tratados de libre comercio.





## 4. Ley de Seguros

- Se permite a las compañías de seguros invertir parte de sus reservas técnicas en préstamos de consumo.
- Se perfeccionan las facultades de fiscalización de la Superintendencia.
- Se fortalece las atribuciones de la Superintendencia para evaluar la autorización la creación de nuevas compañías de seguros basada en criterios de solvencia e integridad.

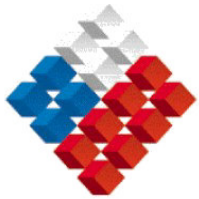




## 5. Ley de Pensiones

- Se permite que las AFP's participen en programas de garantías que fomenten la industria de capital de riesgo.
- Se corrige la inequidad tributaria en lo relativo a las comisiones de APV.
- Se establecerán mecanismos alternativos para complementar el ahorro destinado a las pensiones, en los cuales el empleador realizará aportes en conjunto a los realizados por los trabajadores.





## 5. Ley de Pensiones

- Se incrementan los estándares de seguridad de los títulos de valores.
  - ✓ Se eleva el límite mínimo de títulos que deben estar depositado fuera de la administradora.
- Se perfeccionan las facultades de fiscalización de la SAFP.
- Se fortalece las atribuciones de la Superintendencia para evaluar la autorización la creación de nuevas AFPs basada en criterios de solvencia e integridad.



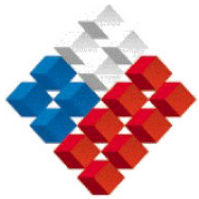


## 6. Ley del Mercado de Valores

- Se permite la desmutualización de las bolsas.
- Se perfecciona la normativa relativa a información privilegiada.
- Se flexibiliza el registro de valores extranjeros.
- Se crea la figura del “Agente de Garantías”.
- Se profundizan los requerimientos para los operadores custodios.



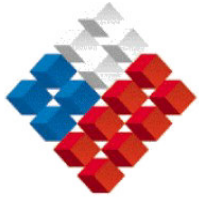




## 7. Ley de Sociedades Anónimas

- Se crea la Sociedad de Responsabilidad Limitada por Acciones:
  - ✓ Marco legal flexible:
    - o Fomenta el desarrollo de proyectos innovadores
    - o Se establece y desarrolla por la voluntad de los dueños expresada en sus estatutos sociales
  - ✓ Recoge aspectos relevantes de la actual ley de Sociedades Anónimas (gobierno corporativo, entre otros).





## 7. Ley de Sociedades Anónimas

- Se autoriza la votación a distancia.
- Se permite la emisión de opciones de compra de acciones o *warrants*.
- Se permite el envío electrónico de información a accionistas.
- Se explicitan los derechos de las acciones suscritas y pagadas versus las no pagadas.
- Se perfecciona la normativa en lo relativo a las transacciones entre sociedades relacionadas.





## 8. Ley de Fondos de Inversión

- Se flexibiliza la gestión de los fondos de inversión.
  - ✓ Política de dividendos.
  - ✓ Política de endeudamiento.
- Se permite la subcontratación de servicios externos.
- Se perfecciona la normativa vigente, con el objeto de permitir un mejor desarrollo de los fondos de inversión como vehículo principal del capital de riesgo.





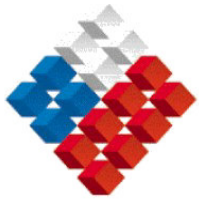
## 9. Ley que crea la Superintendencia de Valores y Seguros

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE HACIENDA

---

- Se refuerzan las facultades de fiscalización de la SVS en el marco de su Ley Orgánica.





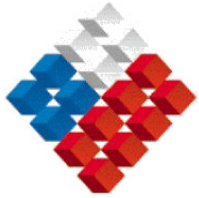
## 10. Ley de Depósito y Custodia de Valores

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE HACIENDA

---

- Se flexibiliza la capacidad del DCV para prestar servicios adicionales a su giro.
- Se permite emitir efectos de comercio en forma de pagarés desmaterializados y se perfecciona la normativa de custodia de valores emitidos de forma desmaterializada.
- Se permite a la Superintendencia requerir información sobre el fundamento económico de las tarifas que aplican las empresas de depósito y custodia de valores.





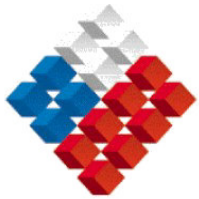
## 10. Ley de Depósito y Custodia de Valores

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE HACIENDA

---

- Se permiten los depósitos y retiros de acciones electrónicamente en casos especiales.
- Se explicita en la ley que las administradoras de fondos de inversión tienen la obligación de poner a disposición el listado de sus aportantes.
- Se exige al DCV que ponga a disposición de los mandantes los movimientos efectuados en sus cuentas.





## 11. Ley de Fondos Mutuos

- Se aumenta el límite de inversión por emisor, y se elimina este límite para el caso de fondos índice.
- Se permite la subcontratación de servicios externos.
- Se restablece la facultad de la Superintendencia para definir procedimientos para clasificaciones de riesgos discordantes
- Se perfecciona el tratamiento tributario y el reparto de beneficios.
- Se permite la apertura de cuentas corrientes a nombre de varios fondos mutuos.



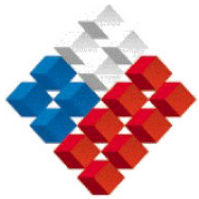


## 12. Ley de Fondos para la Vivienda

- Se homologa la normativa de las AFV respecto a la exigida a la administradora general de fondos.
  - ✓ Constitución de garantías
  - ✓ Requisitos a directores y ejecutivos
  - ✓ Requisitos patrimoniales
- Se eleva el límite de inversión por emisor
- Se permite a las AFV realizar actividades complementarias al giro







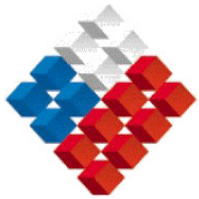
## 13. Código Civil y Ley de Quiebras

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE HACIENDA

---

- Se reconoce la existencia de órdenes de preferencia entre los acreedores valistas, permitiéndose la subrogación entre ellos.
- Se regula la forma en que el síndico se conducirá respecto de los acreedores privilegiados, subordinados y los demás acreedores valistas ajenos a pactos de subordinación.
- En el caso de los contratos de canje comprendidos bajo un solo modelo o contrato, se establece que éstos deberán ser terminados a la fecha de declaración de la quiebra, compensando de manera automática los saldos de débito y crédito.





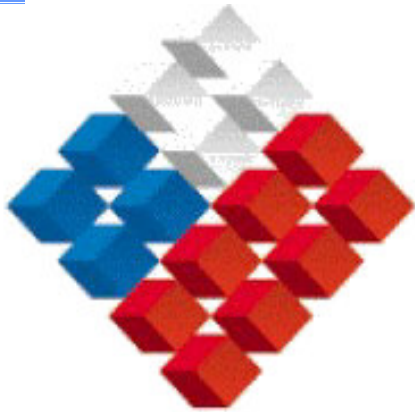
## 14. Nueva Ley de Prenda sin Desplazamiento

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE HACIENDA

---

- Se crea un nuevo cuerpo legal moderno, flexible y amplio que regula todas las prendas sin desplazamiento.
- Se permite preñar valores, derechos y contratos.
- Se permite preñar inventarios, cuentas por cobrar. Además se permite la “prenda flotante”
- Se crea el Registro Único de Prendas.
- Se prohíbe la constitución de nuevas prendas bajo los antiguos regímenes de prenda sin desplazamiento.





**GOBIERNO DE CHILE**  
**MINISTERIO DE HACIENDA**

# Segunda Reforma al Mercado de Capitales

Heinz Rudolph

Director Finanzas Internacionales y Mercado de Capitales

Ministerio de Hacienda

Julio 2003

[www.hacienda.cl](http://www.hacienda.cl)